Boletín Laboral Semanal
Junio 07 de 2021

Póngase en contacto con nosotros

ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL & ESTRATÉGICO SAS
Dirección
Calle 99 No 7a-51
Edificio so100 / Oficina 405

Ciudad
Bogotá D.C.
Teléfono
3186148949
Correo electrónico
j.diaz@aempresarial.co
Sitio web
http://www.aempresarial.co

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia

LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ESTABLECEN PROCEDIMIENTO PARA SU EXPEDICIÓN

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 754 de mayo 31 de 2021, por medio de la cual se establece el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para la expedición y renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Mediante esta nueva disposición normativa se establece, entre otras cuestiones, que los procesos de expedición, renovación o cambios de esta licencia serán gratuitos y deberán adelantarse ante las secretarías departamentales y distritales. A su vez, estas licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

DESDE 1 DE JUNIO PUEDEN HACERSE LOS PAGOS DE PENSIONES DE ABRIL Y MAYO 2020

El Ministerio del Trabajo informó que desde el 1 de junio y por 36 meses los empleadores y trabajadores independientes deberán depositar los montos faltantes de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones correspondientes a abril y mayo de 2020.

Se recuerda que 75 % del pago debe realizarlo el empleador y 25 % restante, el trabajador; por su parte, los trabajadores independientes deberán pagar 100 % del aporte de la cotización.

Los empleadores estarán facultados para descontar del salario y/o la liquidación de prestaciones sociales de los trabajadores, el valor correspondiente al 25% de cotización en pensiones, sin que requiera autorización o deba informarle.

No se aceptarán pagos parciales para ninguno de los dos periodos. El ingreso base para efectuar la cotización faltante deberá corresponder con el reportado para efectuar el pago al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones para los periodos de abril y mayo de 2020, y este no podrá ser inferior a 1 Salario Mínimo, ni superior a 25.

Efectuado el pago total de los aportes faltantes a las cotizaciones de los meses de abril y mayo de 2020, la administradora de pensiones correspondiente deberá actualizar el recaudo y la historia laboral del afiliado.